



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EL ING. JAVIER VERTIZ MACIAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en el ejercicio de acciones de gobierno en términos de los artículos 122, Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 116, 117, 118 fracciones III y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafos primero y tercero, 3 fracción III, 5, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38 y 39 fracciones IXX, XXIV, XL, XLIV, XLV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 120, 121, 122 y 122 Bis fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que el licenciado Leonel Luna Estrada, es Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, designado por elección popular, otorgándose constancia de mayoría el día 5 de julio de 2012, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2012 ante la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 105 y 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, teniendo las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del Órgano.

I.3. Que dentro de las facultades, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.**

I.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicado en Avenida Canario esquina con Calle 10, sin número, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II.2. Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

II.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4. Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.

II.5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51, fracción V, de su Reglamento.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, 2° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio de colaboración y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pueda afectar su validez jurídica.

III.2. Conscientes de que los temas ambientales y de ordenamiento territorial son fundamentales para el desarrollo de esta demarcación, así como de la Ciudad de México, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, realizar actividades conjuntamente y sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Derivado de la problemática generada por la existencia de asentamientos humanos irregulares en el territorio que comprende la Delegación Álvaro Obregón, el presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto, establecer las bases y los mecanismos entre "LAS PARTES", para desarrollar actividades, en el ámbito de sus competencias, tendientes a la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su desarrollo, salud y bienestar.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, para que las actividades derivadas del mismo se realicen en la forma y tiempos acordados, dentro del marco de sus facultades, a lo siguiente:

1. Compartir información relacionada con el medio ambiente, ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares en la demarcación; asimismo, considerar excepcionalmente aquella que determine la parte correspondiente como sustantiva, para el desempeño esencial de las actividades diarias de la institución.
2. Brindar asesoría y capacitación en materia ambiental, ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.
3. Proporcionar y compartir informes, opiniones y estudios dentro del marco de las atribuciones de "LAS PARTES", relacionadas con la normatividad aplicable en el Distrito Federal, en materia ambiental, del ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.
4. Elaborar dictámenes, informes, opiniones y estudios técnicos para el cumplimiento de la normatividad ambiental, de ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.
5. Formular y acordar propuestas específicas de trabajo para cumplir con el objeto del presente Convenio.
6. Elaborar evaluaciones, diagnósticos ambientales, estudios y opiniones técnicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia ambiental, de ordenamiento territorial, y asentamientos humanos irregulares.
7. Diseñar conjuntamente herramientas de valuación de daño ambiental generadas por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, de ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

8. Coordinar la realización de mesas de trabajo, talleres y/o cursos relacionados con la interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.
9. Participar previa solicitud de alguna de "LAS PARTES", en los operativos especiales y recorridos que se lleven a cabo para la investigación o detección de problemáticas ambientales, de ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.
10. Establecer mecanismos que permitan mejorar el reordenamiento urbano en el territorio que comprende la Delegación Álvaro Obregón, con el propósito de conservar y potenciar el crecimiento de las áreas de valor ambiental y la protección del suelo de conservación y evitar su deterioro y reducción.
11. Coordinar las revisiones para verificar el grado de avance del objeto del presente instrumento.
12. Proporcionar la información que sea indispensable para lograr el cumplimiento del objeto del Convenio, relacionada con la materia ambiental, de ordenamiento territorial y asentamientos irregulares, y que en su caso pudiera estar vinculada con alguna denuncia presentada por la ciudadanía, que le sea solicitada por "LA PAOT", sin dejar de considerar como excepción aquella que se determine por la parte correspondiente como sustantiva para el desempeño esencial de las actividades diarias de la institución.
13. Formular los dictámenes, informes, opiniones y estudios jurídicos y técnicos que "LAS PARTES" soliciten, en materias de su respectiva competencia.
14. Participar en las mesas de trabajo, talleres y/o cursos que se lleven a cabo, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA DELEGACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, "LA DELEGACIÓN" dentro del marco de sus facultades, realizará las siguientes actividades:

1. Considerar las opiniones que emita "LA PAOT", en asuntos relacionados con daños ocasionados al arbolado, áreas verdes, suelo de conservación, áreas de valor ambiental, impacto ambiental, disposición de residuos sólidos, entre otras actividades, generados por los asentamientos humanos irregulares.
2. Desarrollar programas de asesoría y capacitación tendientes a garantizar la sustentabilidad en el territorio que ocupa "LA DELEGACIÓN" y al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.



CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, "LA PAOT" dentro del marco de sus facultades, realizará la siguiente actividad:

1. Desarrollar programas de asesoría y capacitación tendientes a garantizar la sustentabilidad en el territorio que ocupa "LA DELEGACIÓN" y al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de ordenamiento territorial y asentamientos humanos.

QUINTA.- COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo a efecto de coordinarse y apoyarse para llevar a cabo acciones conjuntas, así como evaluar y dar seguimiento al presente instrumento, nombrando como responsables:

Por "LA DELEGACIÓN":

Titular: Ing. Javier Vértiz Macías, en su carácter de Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

Suplente: C. Víctor Alejandro Romero Méndez, en su carácter de J.U.D. de Trámites y Estudios de Impacto Urbano.

Por "LA PAOT":

Titular: Lic. Marco Antonio Esquivel López, en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

Suplente: Lic. Felipe de Jesús Rodríguez Mireles, en su carácter de Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial.

SEXTA.- GRUPO DE TRABAJO.

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" a través de los enlaces referidos en la CLÁUSULA QUINTA, integrarán un grupo permanente de trabajo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la realización de actividades específicas de trabajo, objeto del presente instrumento.
- II. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de los objetivos comunes.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

III. Supervisar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en general;

Todas aquellas resoluciones que adopte el grupo de trabajo, deberán llevarse a cabo siempre por consenso y constar por escrito.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de DECLARACIONES.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual, resultantes del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a ambas, en proporción a sus aportaciones y puede ser aprovechada indistintamente por **"LAS PARTES"**, para sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y en particular los derechos de propiedad industrial a terceros usados en el desarrollo del presente Convenio.

NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

Toda la información que aporten **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública; por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, salvo aquella que por razón de su ejecución y naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de **"LAS PARTES"**, no podrá ser cedido ni transmitido a terceros, si no cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor y surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de septiembre de dos mil quince, pudiendo ser renovado con la Administración que a partir de dicha fecha ocupe la Jefatura Delegacional.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos diezdías hábiles de anticipación; en tal caso y de proceder, las modificaciones obligaran a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma. Lo anterior, en el entendido de que las modificaciones o adiciones, no alterarán la parte sustantiva del presente Convenio y apoyarán los trabajos a realizarse en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio establecidas en él y en su anexo, deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender total o parcialmente los trabajos, por causas de fuerza mayor o razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva, lo que constará por escrito. Este instrumento continuará surtiendo sus efectos legales una vez que haya desaparecido la causa que motivo su suspensión.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

DECIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por los enlaces a que se refiere la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de agosto del dos mil catorce.

POR "LA DELEGACIÓN"


LIC. LEONEL LUNA ESTRADA
JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO
OBREGÓN

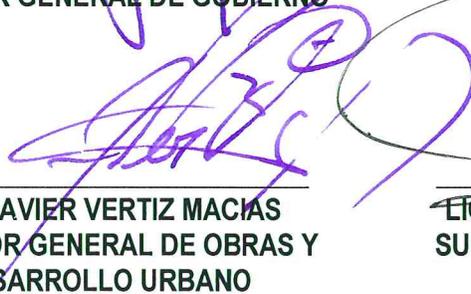
POR "LA PAOT"


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

TESTIGOS


LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS


ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO


LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO MENDOZA
SUBPROCURADOR DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ENTRE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN ÁLVARO OBREGÓN Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

"El presente Convenio quedará registrado en la Dirección de Contencioso y Consultivo Jurídico perteneciente a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el número de CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO: 044/2014."